

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad



Oficio: 02-P-260/2016

**CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES.-**

El **H. Cabildo del Municipio Libre de Colima**, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 25, 26 fracción V, y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y designando con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política local, como orador y representante para que acuda a los debates generados con motivo de la presente iniciativa al C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, por conducto del suscrito Presidente Municipal, sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa de Ley para reformar el artículo séptimo y octavo transitorios de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En fecha 13 de octubre de 2016, mediante sesión extraordinaria, el H. Cabildo acordó, en el séptimo punto del orden del día, la autorización para que el suscrito Presidente Municipal de Colima presentara a este Honorable Cuerpo Legislativo la iniciativa para reformar los artículos séptimo y octavo transitorios de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, a efecto de otorgar por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, dentro de los meses de octubre y noviembre de la presente anualidad, un descuento del 100% en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto; y la posibilidad de que, para el ejercicio fiscal 2016, el pago de los derechos correspondientes al refrendo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, por única ocasión podrá realizarse durante los meses de octubre y noviembre, sin que se ello genere multas o recargos.

SEGUNDO: El Acuerdo aprobado por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima tiene su motivación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su artículo 115, señala que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que, para su adecuado funcionamiento, tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual manera, nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se integrará en todo caso y, entre otros conceptos, con las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación o mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Así también, se establece como competencia de los Ayuntamientos proponer a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones que integran la hacienda municipal.

Que el pago del Impuesto Predial es una contribución que se aplica sobre la propiedad o posesión inmobiliaria, el cual tiene su fundamento en el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, el que establece que su recaudación, administración y fiscalización corresponde a cada uno de los municipios del Estado.

El citado impuesto predial es el que más contribuye a la Hacienda Municipal, mismo que, según la Ley de Ingresos municipal, aprobada mediante decreto número 28, en sesión pública, por el H. Congreso del Estado, el 14 de diciembre de 2015 y publicada el 29 del mismo mes y año, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", contempla una proyección de recaudación de ingresos por la cantidad de \$92,901,047.67 (NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.), es decir, aproximadamente un 17.30% del total de los recursos a ejercer durante el ejercicio fiscal 2016.

TERCERO.- De acuerdo con lo anterior, el H. Cabildo del Municipio de Colima se interesa por beneficiar a la población colimense a través de diversos estímulos fiscales, en especial en materia del Impuesto Predial a los contribuyentes que han presentado dificultades para cumplir con el pago de dicha contribución, considerando que en el presente ejercicio fiscal se ha observado que, por distintas circunstancias económicas y sociales, los contribuyentes se han visto impedidos en cubrir la cuota correspondiente, lo que ha traído una caída en la recaudación, que consecuentemente deriva en multas y recargos, aumentando la falta de pago de los contribuyentes.

En tal virtud, la propuesta consiste en otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Colima, para que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2016 y anteriores, dentro de los meses de octubre y noviembre del actual ejercicio fiscal, aplicándoles un descuento en los recargos generados por la falta de pago, así



como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en un porcentaje del 100%.

De esta manera, la propuesta no solo beneficiará a la población del municipio de Colima, evitando el inicio de procedimientos administrativos de ejecución que perjudiquen su patrimonio, sino que, además, permitirá que la hacienda pública municipal recaude los recursos económicos que han dejado de percibir por la falta de pago del Impuesto Predial.

Con esta medida se pretende incentivar a aquellos colimenses que presentan atrasos en el pago del impuesto predial, a efecto de que acudan a ponerse al corriente de los mismos, evitando que su deuda se incremente, lo que consecuentemente permitirá una mejora en servicios y más beneficios para los habitantes del municipio.

Así mismo, por idénticas razones, se propone ampliar dichos beneficios a los contribuyentes que no estén al corriente de sus pagos respecto de los **artículos 80, párrafo segundo, y 81, último párrafo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Colima, tiene a bien presentar la iniciativa de Ley para modificar los artículos SÉPTIMO y OCTAVO transitorios de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, dentro de los meses de **octubre y noviembre** del actual ejercicio fiscal, se les aplicará un descuento en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el porcentaje que a continuación se presenta:

PERIÓDO	OCTUBRE	NOVIEMBRE
BASE	100%	

Lo dispuesto en el presente transitorio, no les será aplicable a los contribuyentes que celebren convenio de pago en parcialidades.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2016, el pago de los derechos correspondientes al refrendo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta Ley, por única ocasión podrá realizarse durante los meses de **octubre y noviembre**, sin que ello genere multas o recargos.

Lo dispuesto en el presente transitorio, no les será aplicable a los contribuyentes que celebren convenio de pago en parcialidades.

Por último, anexo a la presente iniciativa se remiten copia certificada del punto de acuerdo y del dictamen donde el H. Cabildo autoriza la presentación de la iniciativa.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.


Atentamente,
Colima, Col., 13 de octubre de 2016.


H. Ayuntamiento de Colima
M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal


ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
Secretario del H. Ayuntamiento
SECRETARÍA


ROR/mjml



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

= = = EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.,-----

CERTIFICA:

= = = Que en la **Sesión Extraordinaria** celebrada por el H. Cabildo el día **13 de octubre de 2016**, correspondiente al **Acta N° 54**, en el **SEPTIMO PUNTO**, el pleno aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que se indica a continuación:--

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la Iniciativa de Reforma al Artículo Séptimo y Octavo transitorios de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para quedar en los siguientes términos:-----

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, dentro de los meses de Octubre y Noviembre del actual ejercicio fiscal, se les aplicará un descuento en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el porcentaje que a continuación se presenta:-----

PERÍODO	OCTUBRE	NOVIEMBRE
BASE	100%	

Lo dispuesto en el presente transitorio, no les será aplicable a los contribuyentes que celebren convenio de pago en parcialidades.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2016, el pago de los derechos correspondientes al refrendo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta Ley, por única ocasión podrá realizarse durante los meses de octubre y noviembre, sin que se ello genere multas o recargos.-----

Lo dispuesto en el presente transitorio, no les será aplicable a los contribuyentes que celebren convenio de pago en parcialidades.-----

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."-----

SEGUNDO.- Se autoriza para que por conducto del Presidente Municipal, se presente ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para que la Honorable LVIII Legislatura del





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Estado, habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente emita el Decreto por medio del cual se reforme el artículo séptimo transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en los términos descritos en el acuerdo primero del presente Dictamen.-

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, turnar la presente Iniciativa de Reforma al H. Congreso del Estado de Colima, para sus efectos legales correspondientes.-

= = = Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Col., a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-



H. Ay. **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

*vero



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, 51, fracción IX y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1427/2016, de fecha 12 de Octubre del año en curso, suscrito por el Secretario del **Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turnaron a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal **Lic. Héctor Insua García**, la solicitud presentada por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, para analizar y atender el proyecto de reformas a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, pues derivado de la caída en la recaudación y el incremento en los contribuyentes en situación de créditos fiscales vencidos, solicita someter a consideración del H. Cabildo Municipal para que sean aprobados los descuentos de recargos y multas del impuesto predial al 100% mismos que se hayan generado durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores para que los contribuyentes se pongan al corriente en su pago, durante los meses de octubre y noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. S-1427/2016, se encuentra oficio No. 02-TMC-334/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, suscrito por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal, por el cual solicita sean aprobados los descuentos de recargos y multas del impuesto predial al 100% mismos que se hayan generado durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores para que los contribuyentes se pongan al corriente en su pago, durante los meses de octubre y noviembre de 2016.

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



De igual manera nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se integrara en todo caso y entre otros conceptos, con las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación o mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Así también se establece como competencia de los Ayuntamientos proponer a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones que integran la hacienda municipal.

CUARTO.- El pago del Impuesto Predial es una contribución que se aplica sobre la propiedad o posesión inmobiliaria, el cual tiene su fundamento en el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, su recaudación, administración y fiscalización corresponde a cada uno de los municipios del Estado.

El citado impuesto predial, es el que más contribuye a la Hacienda Municipal, mismo que según Ley de Ingresos, aprobada mediante decreto número 28 en sesión pública por el H. Congreso del Estado el día 14 de Diciembre de 2015 y publicada el 29 de Diciembre de ese mismo año, en el Periódico Oficial el Estado de Colima, contempla una proyección de recaudación de ingresos por la cantidad de \$92,901,047.67 (NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.), es decir aproximadamente un 17.30% del total de los recursos a ejercer durante el ejercicio fiscal 2016.

QUINTO.- En este sentido, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos preocupamos por beneficiar a nuestros representados a través de diversos estímulos fiscales, en especial en materia del Impuesto Predial a los contribuyentes que han presentado dificultades para cumplir con el pago de dicha contribución.

Por otra parte, en el presente ejercicio fiscal se ha observado que por distintas circunstancias económicas y sociales, los contribuyentes se han visto impedidos en cubrir la cuota correspondiente al Impuesto Predial, es decir, una caída en la recaudación, lo que trae como consecuencia que la contribución incremente al generar multas y recargos ocasionando una falta de pronto pago de los contribuyentes.

En tal virtud, la Comisión de Hacienda Municipal propone a los integrantes de este Honorable Cabildo, proponer a la Soberanía Legislativa el otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Colima, para que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2016 y anteriores, dentro de los meses de Octubre y Noviembre del actual ejercicio fiscal, aplicándoles un descuento en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el porcentaje del 100%.



MUNICIPIO DE COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

De esta manera, la propuesta que nos ocupa no solo beneficiará a la población del municipio de Colima, al evitar que se llegue a concretar en su contra un procedimiento administrativo de ejecución que perjudique su patrimonio, sino que además, permitirá que las haciendas públicas municipales recauden los recursos económicos que han dejado de percibir por la falta de pago del Impuesto Predial.

Con esta medida se pretende incentivar a aquellos colimenses que presentan atrasos en el pago del impuesto predial, a efecto de que acudan a ponerse al corriente de los mismos, evitando que su deuda incremente, lo que consecuentemente permitirá una mejora en servicios y beneficios para los habitantes de cada uno de los municipios de la entidad, pues consideramos, se verá aumentada la recaudación del citado impuesto.

SEXTO.- Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda Municipal se aprueba la solicitud planteada por el Tesorero Municipal respecto del proyecto de reforma a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, pues derivado de la caída en la recaudación y el incremento en los contribuyentes en situación de créditos fiscales vencidos, para que sean aprobados los descuentos de recargos y multas del impuesto predial al 100% mismos que se hayan generado durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores para que los contribuyentes se pongan al corriente en su pago, durante los meses de octubre y noviembre de 2016, para el trámite legislativo correspondiente en el Congreso del Estado.

Así mismo se considera ampliar los mismos beneficios a los contribuyentes que no se hayan puesto al corriente de sus pagos respecto de los artículos 80, párrafo segundo y 81 último párrafo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción I con relación al 106 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, proponiendo al Cabildo Municipal la iniciativa en comento para que sea aprobada y remitida para el proceso legislativo correspondiente al H. Congreso del Estado de conformidad al artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre, en relación al 37 fracción IV y 87 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la iniciativa de reforma al artículo séptimo y octavo transitorios de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para quedar en los siguientes términos:

TRANSITORIOS:





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, dentro de los meses de Octubre y Noviembre del actual ejercicio fiscal, se les aplicará un descuento en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el porcentaje que a continuación se presenta:

PERIÓDO	OCTUBRE	NOVIEMBRE
BASE	100%	

Lo dispuesto en el presente transitorio, no les será aplicable a los contribuyentes que celebren convenio de pago en parcialidades.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2016, el pago de los derechos correspondientes al refrendo a que se refieren los artículos 80, párrafo segundo y 81, último párrafo de esta Ley, por única ocasión podrá realizarse durante los meses de octubre y noviembre, sin que se ello genere multas o recargos.

Lo dispuesto en el presente transitorio, no les será aplicable a los contribuyentes que celebren convenio de pago en parcialidades.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

SEGUNDO.- Se autoriza para que por conducto del Presidente Municipal, se presente ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para que la Honorable LVIII Legislatura del Estado, habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente emita el Decreto por medio del cual se reforme el artículo séptimo transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en los términos descritos en el acuerdo primero del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, turnar la presente Iniciativa de Reforma al H. Congreso del Estado de Colima, para sus efectos legales correspondientes.





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 13 de Octubre del 2016.

A t e n t a m e n t e.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.

L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal y Secretario.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.



LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ.
Regidor Secretario

M.C. HECTOR INSUA GARCÍA
Presidente Municipal y Secretario

Estas firmas corresponden al dictamen que aprueba la iniciativa de reforma al artículo séptimo y octavo transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, así como su remisión al H. congreso del Estado de Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso a celebrarse en sesión de cabildo el 13 de Octubre de 2016.





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

H. AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.

13 OCT. 2016

RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

MEMORANDUM N° S-1427/2016

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Oficio N° 02-TMC-334/2016, suscrito por el C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, sean aprobados los descuentos de recargos y multas del impuesto predial al 100% mismos que se hayan generado durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores para que los contribuyentes de pongan al corriente en su pago, durante los meses de octubre y noviembre de 2016.

Lo anterior, para que la Comisión su cargo, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular reciban un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col. 12 de octubre de 2016.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Fco Wilta
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
J.L.
13 OCT. 2016 10:26 AM
RECIBIDO
SINDICO MUNICIPAL

- c.c.p.- Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.-

FSR*vero



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL
C. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

OFICIO No. 02-TMC-334/2016

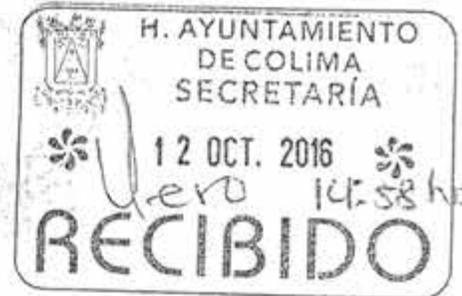
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento,
Presente.

Derivado de la caída en la recaudación y el incremento en los contribuyentes en situación de créditos fiscales vencidos, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo Municipal para que sean aprobados los descuentos de recargos y multas del impuesto predial al 100% mismos que se hayan generado durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores para que los contribuyentes se pongan al corriente en su pago, durante los meses de octubre y noviembre de 2016.

Sin otro particular, reciba un atento y cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., a 12 de octubre de 2016
EL TESORERO MUNICIPAL

H. A. TO *[Signature]*
DE
TESORERÍA MUNICIPAL
C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA



C.C.P. ARCHIVO.
ECB*MASM*laura



"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA *[Signature]*

MINUTA

En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:15 AM del doce del mes de octubre de 2016, reunidos en las instalaciones del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, los titulares de las Tesorerías Municipales de: Armería (C.P. Rosalinda Barbosa Amezcua), Colima (C.P. Eduardo Camarena Berra), Comala (C.P. Adalberto Mendoza Anguiano), Coquimatlán (C.P. Jesús López García), Ixtlahuacán (C.P. Rafael Antonio Pérez Ramírez), Manzanillo (C.P. Claudia Edith Bolaños Manzo), Minatitlán (T.S. Rocio Figueroa Verduzco), Tecomán (C.P. Martha Angélica Valenzuela Verduzco) y Villa de Álvarez (L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez).

ACUERDOS:

1. Solicitar descuentos de recargos y multas del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable y alcantarillado al 100%, mismos que se hayan generado durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial durante los meses de octubre y noviembre de 2016; remitiendo al Congreso del Estado, la solicitud correspondiente acompañada de copia certificada del acta de Cabildo con la autorización correspondiente.
2. Enviar iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Municipio correspondiente en materia de Unidad de Medida y Actualización (desindexación del salario mínimo) remitiendo al Congreso del Estado, la iniciativa correspondiente acompañada de copia certificada del acta de Cabildo con la autorización correspondiente.
3. Solicitar ampliación del plazo para el pago de refrendo 2016 y años anteriores de las licencias comerciales y de ventas de bebidas alcohólicas, pudiendo pagar el mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.
4. Enviar iniciativa de tablas de valores unitarios de terreno y construcción en términos de lo dispuesto por la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, remitiendo al Congreso del Estado, la iniciativa correspondiente acompañada de copia certificada del acta de Cabildo con la autorización correspondiente.

Así se acordó y firmo por:

Armería (C.P. Rosalinda Barbosa Amezcua); Colima (C.P. Eduardo Camarena Berra); Comala (C.P. Adalberto Mendoza Anguiano); Coquimatlán (C.P. Jesús López García); Ixtlahuacán (C.P. Rafael Antonio Pérez Ramírez); Manzanillo (C.P. Claudia Edith Bolaños Manzo); Minatitlán (T.S. Rocio Figueroa Verduzco); Tecomán (C.P. Martha Angélica Valenzuela Verduzco); y Villa de Álvarez (L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez).

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE COLIMA
RECIBIDO
05 OCT. 2016
16:24
HORA NOMBRE Y FIRMA

CC. DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S .-

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, nos dirigimos a Ustedes para hacer de su conocimiento que, derivado de las necesidades que nos llaman a servir a la comunidad colimense, solicitamos su invaluable apoyo para que, previa sustanciación del trámite correspondiente, se autorice por parte del H. Congreso del Estado otorgarle a la sociedad que habita en nuestro Municipio los beneficios fiscales que corresponden a los accesorios del impuesto predial, entendiéndose como tales las multas y recargos, en un 100% de descuento, durante los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016.

Así mismo, también solicitamos se haga la misma consideración para descontar únicamente recargos, en los mismos porcentajes, respecto de aquellos contribuyentes que no han cubierto los derechos por refrendo de licencias municipales de bebidas alcohólicas y comerciales, durante el mismo periodo.

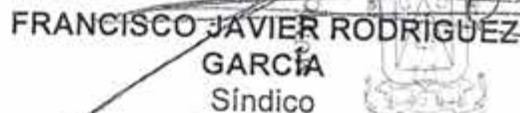
Con esta petición, este H. Ayuntamiento da cumplimiento a lo que expresa el numeral 121 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, que a la letra dice:

ARTÍCULO 121.- Los honorarios, recargos y gastos de ejecución a que se refiere el Código, serán condonables con la autorización del Congreso y a petición del Cabildo.

Sin otro particular, reciban saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E .
COLIMA, COL., 03 DE OCTUBRE DE 2016.


HECTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal


FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
GARCÍA
Síndico

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



FERNANDA MONSERRAT GUERRA
ÁLVAREZ
Regidora

LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora

SILVESTRE MAURICIO SORIANO
HERNÁNDEZ
Regidor

INGRÍD ALINA VILLALPANDO
VALDEZ
Regidora

GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Regidor

SAYRA GUADALUPE ROMERO
SILVA
Regidora

OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor

JOSÉ ANTONIO OROZCO
SANDOVAL
Regidor

IGNACIA MOLINA VILLARREAL
Regidora

ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ
Regidora

MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ
Regidora

FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
Secretario del H. Ayuntamiento



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

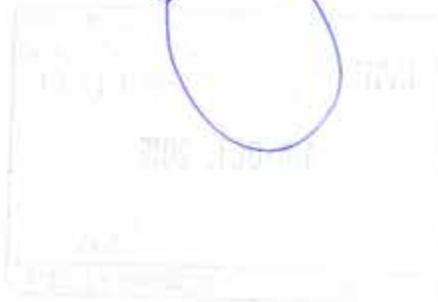
- - - **EL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA**, con fundamento en lo previsto por la fracción V del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y fracción VIII del artículo 201 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. -----

----- **CERTIFICA** -----

--- Que el presente documento que consta de 10 (diez) fojas útiles, por una sola, que son copias fotostáticas que concuerdan fielmente con la original que consiste en **Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal** mediante el cual se aprueba la iniciativa de reforma al artículo séptimo y octavo transitorios de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y anexos, misma que fue aprobada mediante sesión de cabildo el día 13 de octubre del presente año, la cual tuve a la vista y se encuentra en los archivos de esta entidad municipal, de donde se expide y compulsa para los fines legales a que haya lugar.-----

--- Se extiende la presente en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre a los 17 (diecisiete) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. -----

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COLIMA
SECRETARÍA



RGM/hivg